



## RESOLUCIÓN No. 880 (6 de agosto de 2021)

### POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CRC-SA-017-2021

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C, en uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, requiere contratar la **Prestación el servicio de transporte especial de pasajeros para la movilización del personal de la CRC, en cumplimiento de su deber misional en el departamento del Cauca.**

La ejecución del contrato será financiada por recursos presupuestales con cargo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 669, 575, 590, 547, 715, 727, 618, 550, 485, 813 y 816 del 2021, expedidos por la Subdirección Financiera de la C.R.C.

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del literal b), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad que se utilizará es la selección abreviada – Menor Cuantía.

El día veintinueve (29) de julio de 2021, se publicó en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) **SECOP II**, la convocatoria pública, el estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones con el fin de adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, para atender la necesidad del presente proceso de selección.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y estas fueron contestadas en debida forma.

De conformidad con lo anterior, se debe realizar la apertura del proceso de selección en cita.

En cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, debe darse publicidad a los procesos contractuales.

En consecuencia,

**PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de contratación CRC-SA-007-2021, cuyo objeto es **“Prestar el servicio de transporte especial de pasajeros para la movilización del personal de la CRC, en cumplimiento de su deber misional en el departamento del Cauca.”**

**SEGUNDO:** El proceso contractual se identificará con el No. CRC-SA-017-2021 y está sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas que se publicarán en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). SECOP II

**TERCERO:** La cronología del proceso está en el SECOP II

**CUARTO:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para realizar el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**(Original firmado)**  
**YESID GONZALEZ DUQUE**  
Director General

*Proyectó: Martha Isabel García Mera / Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica*  
*Revisó: Ángela Patricia García Mendieta Vivas / Jefe Oficina Asesora Jurídica*